

VISTO:

Las Actuaciones del Expediente letra I n° 640/21 referidas al Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad Católica de La Plata y la Municipalidad de Magdalena, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Católica de La Plata "UCALP" representada por su Rectora Dra. Rita M. Gajate y por su Vicerrector Académico Dr. Ricardo Sebastián Piana, y la Municipalidad de Magdalena representada Por el Sr Intendente Lic. Gonzalo Martín Peluso formalizan el presente Convenio con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones.

Que el presente convenio tiene por objeto el desarrollo de acciones entre ambas instituciones con el propósito de animar, orientar, coordinar y poner en marcha, según corresponda, mecanismos de cooperación institucional y académica en vistas a cumplimentar los fines específicos de ambas instituciones que puedan verse potenciadas al ser encaradas en forma conjunta.

Que ambas partes estudiarán y definirán de mutuo acuerdo, mediante protocolos adicionales aprobados por sus órganos competentes, las actividades de carácter científico-formativo, docente y de divulgación a desarrollar en forma conjunta. Tales actividades se cumplirán respetando la cosmovisión, los objetivos y proyectos de cada entidad.

Que el presente convenio tendrá una duración de dos (2) años, salvo rescisión anticipada que hiciera cualquiera de las partes mediante notificación escrita y fehaciente con una antelación de al menos treinta días. Será prorrogado sucesiva y automáticamente por nuevos pedidos de no renovar rescisión.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: CONVALIDESE la firma del Sr. Intendente Municipal sobre el Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad Católica de La Plata obrante a fs 2/4 del Expediente Letra I N° 640/21.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, regístrese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAGDALENA EL DÍA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2021.-

Registrado bajo el N° 3894/21.-



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA PLATA Y LA MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA

En la ciudad de La Plata, a los 3 días del mes de agosto de 2021, entre la Universidad Católica de La Plata, en adelante "UCALP", representada en este acto por su Rectora Dra. Rita M. Gajate y por su Vicerrector Académico Dr. Ricardo Sebastián Piana, con domicilio legal en av. 13 n° 1227 CP 1900 La Plata, y la Municipalidad de Magdalena, en adelante la "EL MUNICIPIO", representada por el Sr. Intendente Municipal Lic. Gonzalo Peluso con domicilio legal en Brenan N° 970, acuerdan celebrar el presente convenio con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones:

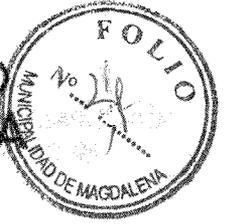
1.

El presente convenio tiene por objeto el desarrollo de acciones conjuntas entre ambas instituciones con el propósito de animar, orientar, coordinar y poner en marcha, según corresponda, mecanismos de cooperación institucional y académica en vistas a cumplimentar los fines específicos de ambas instituciones que puedan verse potenciados al ser encarados en forma conjunta. Con tal fin podrán desarrollar conjuntamente programas de actualización, perfeccionamiento y capacitación, favoreciendo el intercambio de información académica y generando una comunicación eficaz entre ambas instituciones. Podrán asimismo impulsar el desarrollo de actividades de extensión y fortalecer sus vínculos para potenciar recíprocamente la presencia efectiva y la función de las instituciones dentro del medio educativo.



Mgd MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA

2. Ambas partes estudiarán y definirán de mutuo acuerdo, mediante protocolos adicionales aprobados por sus órganos competentes, las actividades de carácter científico-formativo, docente y de divulgación a desarrollar en forma conjunta. Tales actividades se cumplirán respetando la cosmovisión, los objetivos y proyectos de cada entidad.
3. El presente convenio no representa un compromiso de exclusividad y por lo tanto no impide que cada parte pueda desarrollar sus actividades en forma independiente o asociándose a otros organismos. Las partes mantendrán en todo momento la independencia de sus estructuras técnicas y administrativas.
4. El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años, salvo rescisión anticipada que hiciera cualquiera de las partes mediante notificación escrita y fehaciente con una antelación de al menos treinta días. Será prorrogado sucesiva y automáticamente por nuevos períodos de no mediar rescisión. La rescisión no generará a favor de ninguna de las partes derecho a reclamar compensación ni indemnización alguna.
5. Las partes se comprometen, en cualquier caso de extinción del presente convenio, a desplegar las diligencias razonables con relación a las actividades que se encontrasen en ejecución al momento de operarse aquélla, salvo decisión en contrario adoptada de común acuerdo por las partes e instrumentada por escrito.



6. Ninguna de las partes podrá usar el nombre, logo o emblema de la otra sin autorización escrita y previa de sus órganos competentes. Las partes convienen mantener estricta confidencialidad respecto de toda la información que se intercambie, debiendo solicitar autorización expresa para su publicación.
7. La celebración del presente convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de las partes comparecientes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en acuerdos complementarios o convenios específicos.
8. Las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones realizadas en forma fehaciente y por escrito, dirigidas a las personas firmantes de este convenio o a quien ellas indiquen por escrito.
9. Ambas partes acuerdan que por cualquier conflicto o divergencia derivada del presente, se someterán a los tribunales de la Ciudad de La Plata, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

De conformidad firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


Lic. GONZALO MARTIN PELUSO
Intendente Municipal
Municipalidad de Magdalena